

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

438. ORDEN Nº 1003, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2025 DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO - COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+).



El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2026001003 de fecha 22 de abril de 2026 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Decreto de fecha 21 de marzo de 2025, registrado al número 2025000635 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece la promulgación de la Modificación de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del Empleo y el Autoempleo en Melilla (BOME Extraordinario nº 22 de 02/04/2025), que pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2025002423 de fecha 03 de noviembre de 2025, se convocan de forma extraordinaria subvenciones dentro del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla, para el año 2025, publicado el extracto en el BOME nº 6325 de 07 de noviembre de 2025.

Tercero. Que dentro de la convocatoria se establece un único plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes para el único plazo y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha 18 de marzo de 2026.

Quinto. Se publica la propuesta provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad con número 6364 de fecha 24 de marzo de 2026, concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Sexto. Durante el plazo establecido se ha presentado una alegación a la propuesta provisional.

Séptimo. Se da traslado las alegaciones y todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha 17 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS

Primero. Es órgano competente para resolver la Consejera de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 19 de las Bases Reguladoras, en aplicación del Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario N.º 54 de 31 de julio de 2023) y Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

Segundo. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE+ 2021-2027 de Melilla, dentro de la Prioridad 1. "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social" Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.", Medida 1.A.04. "Ayudas al empleo" y Medida 1.A.05. "Ayudas al autoempleo", que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. para el año 2025, por importe máximo de 450.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 08/24103/44900, retención de crédito 1202500005437, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus en un 85% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 15%.

Cuarto. Que el presente régimen de ayudas se acoge al Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.